

Evaluación Ordenada por la Corte

Proceso de Solicitud Involuntaria No Emergente

1 Solicitud para Evaluación Involuntaria



- Cualquier persona puede completar una aplicación y enviarla a una agencia de evaluación.
- La persona no necesita hospitalización inmediata. La persona tampoco está en peligro inminente de daño.
- La aplicación puede ser cualquiera o una combinación de las siguientes:
 - » La persona es un Peligro para sí Mismo (DTS, por sus siglas en inglés).
 - » La persona es un Peligro para los Demás (DTO, por sus siglas en inglés).
 - » La persona está identificada con una Discapacidad Persistente o Aguda (PAD, por sus siglas en inglés).
 - » La persona está identificada como Gravemente Discapacitado (GD, por sus siglas en inglés).
- La información no puede tener más de seis meses de antigüedad, a menos que los comportamientos continúen y aumenten.

2 Evaluación y Detección Previa a la Petición



- La agencia de selección tiene cinco días a partir de la fecha en que se envió la solicitud para evaluar a la persona en el sitio.
- El informe de los evaluadores de campo debe completarse dentro de las 48 horas posteriores al momento de la evaluación. La agencia de evaluación debe decidir si hay evidencia suficiente para respaldar las alegaciones en la solicitud. Si el informe indica que no hay pruebas suficientes, el director médico de la agencia de evaluación debe revisarlo.
- La agencia de evaluación prepara una Petición de Evaluación Ordenada por la Corte (PCOE, por sus siglas en inglés) y la envía a la oficina del fiscal del condado para su revisión.

3 Petición para Evaluación Ordenada por la Corte (PCOE/Primer Conjunto)



- La PCOE/Primer Conjunto se presenta ante el tribunal e incluye lo siguiente:
 - » Aplicaciones.
 - » Informe de evaluación previa a la petición.
 - » Petición.
- La PCOE/Primer Conjunto es válida por 14 días calendario continuos, incluyendo fines de semana y días festivos.
- Una vez que la persona es llevada a un hospital o centro de evaluación:
 - » El psiquiatra tratante o de guardia debe evaluar la persona y decidir admitirlo o no bajo la petición. También pueden decidir liberar a la persona de una evaluación adicional.
 - » La PCOE/Primer Conjunto comienza en el momento en que la persona ingresa al hospital o al centro de evaluación.
 - » La PCOE/Primer Conjunto permite al hospital o centro de evaluación retener a la persona por 72 horas. Esto les permite a dos psiquiatras completar las evaluaciones.

4



Petición para el Tratamiento Ordenado por la Corte (PCOT/Segundo Conjunto)

- Antes de que expiren las 72 horas de retención del PCOE, dos doctores deben entrevistar a la persona y enviar su PCOT/Segundo Conjunto. El PCOT/Segundo Conjunto incluye sus evaluaciones, declaraciones juradas y su opinión sobre si la persona cumple con los criterios de tratamiento ordenado por la corte (COT).
- Para presentar la PCOT/Segundo Conjunto, ambos psiquiatras deben estar de acuerdo que, en el momento de sus evaluaciones, se cumplen el criterio de la COT y es necesario para la persona.
- Una vez que se presenta el PCOT/Segundo Conjunto, las cortes deben presentar una audiencia dentro de cuatro a seis días hábiles a partir de la fecha de presentación.
- La oficina del fiscal del condado debe entregar a la persona una copia del PCOT/Segundo Conjunto y Aviso de Audiencia 72 horas antes de la misma.
 - » Si la persona no recibe la notificación oportunamente, el fiscal del condado puede intentar rectificar el problema. Sin embargo, lo más probable es que se desestime el PCOT/Segundo Conjunto y se anule la audiencia (*Violación del Debido Proceso*).

5



Audiencia de Tratamiento Ordenada por la Corte

- Dos testigos legos y dos doctores deben declarar durante la audiencia.
 - » Se pueden presentar ambas declaraciones juradas del doctor en lugar de un testimonio en persona. Esto varía de un condado a otro.
- Si una persona no es colocada en COT, debe ser dada de alta inmediatamente.
- Las órdenes de COT pueden ser solo para tratamiento de pacientes hospitalizados. También puede ser una combinación de tratamientos para pacientes hospitalizados y ambulatorios.
- COT se puede ordenar hasta por un año.
- Los planes de tratamiento de los proveedores ambulatorios deben presentarse al Fiscal del Condado antes de la audiencia, o a más tardar en el momento de la audiencia, a menos que la corte se reserve la jurisdicción para aprobar el plan en un momento posterior. Esto varía de un condado a otro.
- Si se determina que la persona es un Peligro Para los Demás (DTO), y si hay una víctima identificada a quien la corte ha considerado que tiene derecho a que se le notifique el alta de la persona, el hospital debe presentar una notificación de intención de dar de alta.
 - » Este aviso debe enviarse por correo a la víctima identificada no menos de 10 días antes del alta anticipada.
 - » El hospital no puede dar de alta a la persona antes del vencimiento del aviso de 10 días, independientemente de la preparación de la persona para recibir el alta. ARS 36-541.01(G)(H).

No podemos dar asesoramiento legal. Por favor hable con su abogado. Si no recuerda quién es, podemos asistirle para obtener la información.

Si tiene preguntas, por favor llame a Banner - University Family Care y pregunte por un defensor de miembros o representante de OIFA:

Banner – University Family Care/ALTCS (833) 318-4146, TTY 711

www.BannerHealth.com/ALTCS-COE

Banner – University Family Care/ACC (800) 582-8686, TTY 711

www.BannerHealth.com/ACC-COE

ATTENTION: If you speak English, language assistance services are available at no cost to you.

Call B – UFC/ALTCS (833) 318-4146, TTY 711. | B – UFC/ACC (800) 582-8686, TTY 711.

ATENCIÓN: Si habla español, tiene a su disposición servicios gratuitos de asistencia lingüística. Llame al B – UFC/ALTCS (833) 318-4146 TTY 711. | B – UFC/ACC (800) 582-8686, TTY 711. 注意：如果您使用繁體中文，您可以免費獲得語言援助服務。請致電 B – UFC/ALTCS (833) 318-4146, TTY 711. B – UFC/ACC (800) 582-8686, TTY 711.

Los servicios contractuales están financiados bajo un contrato con el Estado de Arizona.

MA_BUFC-ALTCS2006.CYE23_SPA